



El Peruano

190 AÑOS

1825-2015. LA HISTORIA PARA CONTAR | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU

Sábado 9 de enero de 2016



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

ACUERDO DE CONCEJO N° 315

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 444-MDR

**Ordenanza que aprueba el Texto Único de
Procedimientos Administrativos (TUPA)
y el Cuadro de Tasas y Derechos de la
Municipalidad Distrital del Rímac**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 315**

Lima, 5 de noviembre de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 5 de noviembre de 2015, el Oficio Nº 001-090-00007951, del 2 de noviembre de 2015, de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria – SAT, mediante el cual adjunta el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 444-MDR, que aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital del Rímac, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima emitió la Ordenanza Nº 1533, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio de 2011, la cual en el literal b) del artículo 4º, dispuso que el plazo máximo para la presentación de las solicitudes de ratificación de las ordenanzas que aprueban derechos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), es hasta el último día hábil de junio del año.

Que, mediante Ordenanza Nº 1833, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de diciembre de 2014, se modificó el literal b) del artículo 4º de la Ordenanza Nº 1533, estipulando como plazo para la ratificación de ordenanzas municipales que aprueben derechos de tramitación de procedimientos y servicios brindados en exclusividad, contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, el consignado en el cronograma elaborado por orden alfabético.

Que, el cronograma estipula como plazo para las municipalidades distritales que empiecen con la letra A hasta la M, hasta el último día hábil de marzo y para las municipalidades que empiecen con la letra P en adelante, hasta el último día hábil de junio.

Que, mediante Ordenanza Nº 1879, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 28 de marzo de 2015, se estableció que para el período 2015, el procedimiento de ratificación de la referencia puede iniciar durante todo el 2015.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen Nº 148-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar los ciento veinte (120) derechos de trámite, relacionados a ciento dieciocho (118) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A del Informe Nº 266-181-00000208 del Servicio de Administración Tributaria de Lima–SAT, que forman parte del presente Acuerdo, aprobados en la Ordenanza Nº 444-MDR por la Municipalidad Distrital del Rímac, en la medida que se han establecido de conformidad con: i) las normas que definen las competencias municipales; ii) Ley Nº 27444: "Ley del Procedimiento Administrativo General" y modificatorias; iii) Ley Nº 29022: "Ley para el Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones" y modificatorias, reglamentada por el Decreto Supremo Nº 003-2015-MTC; iv) Decreto Supremo Nº 058-2014-PCM: Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones; v) entre otras vinculadas con el establecimiento de los procedimientos y servicios; y, vi) Decreto Supremo Nº 064-2010-PC, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos comprendidos en el TUPA, entre otras normas aplicables al caso.

Artículo Segundo.- Dejar constancia que la vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación del texto de la Ordenanza Nº 444-MDR, en el Diario Oficial "El Peruano", así como del Anexo de la ordenanza que contiene los procedimientos y/o servicios brindados en exclusividad contenidos en el TUPA, respecto de los derechos de trámite que cuenten con opinión favorable y que sean ratificados, el cual deberá ser publicado en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas-PSCE, y en el Portal Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 38.3 de la Ley Nº 27444, y modificatorias.

La publicación se deberá realizar sin perjuicio que la Municipalidad normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite correspondientes a aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos incluidos en el Anexo de la Ordenanza Nº 444-MDR, cuyos derechos de trámite no han sido sustentados técnicamente, por lo que no cuentan con pronunciamiento favorable y no se encuentran listados en el Anexo A del Informe Nº 266-181-00000208. Asimismo, se exhorta a la Municipalidad Distrital del Rímac, respecto de aquellos procedimientos y/o servicios exclusivos no incluidos en el citado Anexo, a que proceda a la adecuación de los mismos con las normativas vigentes.

Por otro lado, se precisa que la aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital del Rímac, así como, la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación y en la normativa vigente, teniendo presente que en dicha responsabilidad se encuentra adoptar las medidas necesarias a efectos que respecto de los procedimientos y servicios exclusivos que cuenten con pronunciamiento favorable, el derecho de trámite total del procedimiento no exceda en valor una (1) unidad impositiva tributaria, y en caso que excediera, previo a su cobro se solicite la autorización excepcional prevista en la Ley N° 27444, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

Finalmente, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital del Rímac, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ordenanza N° 1533.

Artículo Tercero.- Solicitar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, exhorte a la Municipalidad Distrital del Rímac, a que adecúe los procedimientos no ratificados a la legislación vigente, con el objetivo que el Concejo Metropolitano de Lima los ratifique, en su oportunidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

ANEXO A - INFORME N° 266-181-00000208

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC - ORDENANZA N° 444-MDR

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				Nº DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBER-TURA	
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	

SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y REGISTROS CIVILES: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

1.1 Solicitud de acceso a la información que posea o produzca la municipalidad					
1.1.1 a) Por copia (unidad)	0.00	0.10	0.10	100.00%	1
1.1.2 b) Por CD (unidad)	0.03	1.20	1.20	100.00%	2
1.2 Separación convencional y divorcio ulterior					
1.2.1 Separación Convencional	2.76	106.40	106.41	99.99%	3
1.2.2 Divorcio Ulterior	1.52	58.70	58.76	99.89%	4
1.3 Dispensa de publicación de edicto matrimonial					
	1.00	38.60	38.65	99.87%	5

SECRETARÍA GENERAL, GESTIÓN DOCUMENTARIA Y REGISTROS CIVILES: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

1.4 Solicitud de copia certificada de documentos por secretaria general y/o unidad orgánica competente					
1.1 Por primera copia	0.31	12.10	12.16	99.53%	6
1.2 Por hoja adicional	0.08	3.00	3.05	98.23%	7
1.7 Copia de planos					

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				Nº DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBER- TURA	
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	
1.7.1	Tamaño A4	0.33	12.60	12.67	99.43%	8
1.7.2	Tamaño A3	0.34	12.90	12.92	99.88%	9
1.7.3	Tamaño A2	0.36	13.90	13.94	99.73%	10
1.7.4	Tamaño A1	0.36	14.00	14.04	99.73%	11
1.7.5	Tamaño A0	0.37	14.20	14.24	99.73%	12
1.7.6	Tamaño A00 (Tamaño especial de plano general del distrito)	0.37	14.30	14.34	99.73%	13
1.8	Matrimonio civil					
	Dentro del Palacio Municipal					
1.8.1	Lunes a Viernes de 8:00 am a 4:00 pm	3.43	131.90	131.94	99.97%	14
1.8.2	Sábados de 3:00 pm a 6:00 p.m.	4.59	176.70	176.73	99.98%	15
	Fuera del Palacio Municipal					
1.8.3	Dentro del Distrito	4.36	167.90	167.97	99.96%	16
1.8.4	Fuera del Distrito	4.97	191.30	191.36	99.97%	17
1.10	Publicación de edictos matrimoniales tramitados en otros municipios	0.31	12.00	12.01	99.92%	18
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO						
SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y OBRAS PRIVADAS (SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO): PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
2.7	Pre-declaratoria de edificación (para todas las modalidades: A, B, C y D)	2.58	99.30	99.36	99.94%	19
2.8	Conformidad de obra y declaratoria de edificación sin variaciones (para todas las modalidades: B, C y D)	2.65	101.90	101.92	99.98%	20
2.9	Conformidad de obra y declaratoria de edificación con variaciones (para modificaciones "no sustanciales" y siempre que se cumplan con la normativa)					
2.9.1	Para Edificaciones con Licencia Modalidad B	3.37	129.60	129.61	99.99%	21
2.10	Anteproyecto en consulta					
2.10.2	Para las modalidades C y D	5.54	213.20	213.28	99.96%	22
2.11	Revalidación de licencia de edificación o de habilitación urbana	1.18	45.30	45.38	99.81%	23
2.18	Modificación de proyectos de habilitación urbana					
2.18.1	Modalidad B	1.61	62.00	62.03	99.96%	24
2.18.2	Modalidad C (Revisor Urbano)	1.73	66.70	66.78	99.89%	25
2.18.3	Modalidad C y D (Comisión Técnica)	5.06	194.70	194.70	100.00%	26
2.19	Recepción de obras de habilitación urbana					
2.19.1	Sin variaciones (modalidades A, B, C y D)	2.60	100.00	100.04	99.96%	27
2.19. 2	Con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad B y C con Revisores Urbanos)	3.00	115.40	115.45	99.96%	28
2.19. 3	Con variaciones que no se consideren sustanciales (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	3.42	131.70	131.80	99.93%	29
2.20	Independización o parcelación de terrenos rústicos	1.31	50.50	50.55	99.91%	30
2.21	Subdivisión de lote urbano	2.15	82.80	82.83	99.96%	31
2.22	Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios	1.16	44.80	44.86	99.86%	32

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				Nº DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)	COSTO (C)	% COBER- TURA		
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	

SUB GERENCIA DE CONTROL URBANO Y OBRAS PRIVADAS (SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO): SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

2.23 Resellados o autenticación de copia de planos aprobados	0.66	25.50	25.59	99.65%	33
--	------	-------	-------	--------	----

SUB GERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

3.1 Autorización para la instalación de infraestructura de telecomunicaciones	0.19	7.50	7.50	99.99%	34
3.2 Autorización para la instalación de estaciones de radiocomunicaciones	0.21	8.10	8.16	99.29%	35
3.4 Regularización de infraestructura de telecomunicaciones	0.19	7.20	7.28	98.88%	36
3.5 Autorización para ampliación de redes subterráneas o casos especiales en área de uso público no vinculados	1.22	46.90	46.93	99.94%	37
con telecomunicaciones (agua, desagüe, energía eléctrica, gas)					
3.7 Autorización para construcción de buzones de desagüe en área de uso público (redes principales)	1.32	50.90	50.97	99.87%	38
3.8 Autorización en área de uso público para instalación de redes principales de energía eléctrica	1.18	45.40	45.49	99.81%	39
3.9 Autorización para construcción y/o refacción de sardineles y veredas en área de uso público	1.23	47.50	47.51	99.99%	40
3.10 Autorización para la instalación de elementos de seguridad (rejas batientes, plumas levadizas y casetas de vigilancia) en área de uso público					
a) Numero del comprobante de pago de la tasa municipal por la instalación del elemento de seguridad.	1.25	48.20	48.20	100.00%	41
b) Numero del comprobante de pago de la tasa municipal por la inspección ocular por cada elemento de seguridad.	0.62	23.70	23.72	99.90%	42
3.11 Autorización para instalación de la conexión domiciliaria del servicio de agua, desagüe y energía eléctrica en área de uso público	1.00	38.50	41.11	93.66%	43

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN ADMINISTRATIVA

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

4.1 Permiso de operación a personas jurídicas para prestar el servicio con vehículos menores	0.86	33.20	33.20	99.99%	44
4.2 Modificación del registro municipal de vehículos menores por incremento o inscripción o sustitución de vehículos	0.45	17.40	17.50	99.45%	45

SUB GERENCIA DE SEGURIDAD VIAL Y TRANSPORTE: SERVICIOS EXCLUSIVOS

4.3 Duplicado del permiso de operación	0.48	18.30	18.32	99.90%	46
--	------	-------	-------	--------	----

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

PROGRAMA DE CATASTRO (SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO): SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

5.2 Certificado catastral	1.05	40.50	40.55	99.87%	47
5.3 Certificado de jurisdicción	1.12	43.30	43.33	99.94%	48
5.4 Certificado de nomenclatura	1.04	40.10	40.16	99.86%	49

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				Nº DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)	COSTO (C)		% COBERTURA	
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	
5.5	Constancia de linderos y medidas perimétricas	1.09	42.10	42.14	99.91%	50
5.6	Constancia de posesión para fines del otorgamiento de servicios básicos	1.15	44.10	44.12	99.95%	51
5.7	Certificado de numeración	1.14	43.80	43.85	99.90%	52
5.8	Hoja informativa catastral	0.70	27.00	27.05	99.81%	53
5.9	Visación de planos para trámite de prescripción adquisitiva, título supletorio, rectificación de áreas y/o linderos	0.91	35.10	35.17	99.79%	54

GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TURÍSTICO

SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACIÓN: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

6.1	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de hasta 100 m2 - con ITSE Básica Ex - Post (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.43	55.00	55.02	99.97%	55
6.2	Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.56	60.00	60.08	99.87%	56
6.3	Licencia de funcionamiento: establecimientos con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)	1.63	62.70	62.71	99.99%	57
6.4	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex - Ante	6.77	260.80	260.82	99.99%	58
6.5	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	6.94	267.10	267.19	99.96%	59
6.6	Licencia de funcionamiento: Establecimientos con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	7.02	270.40	270.48	99.97%	60
6.7	Licencia de funcionamiento: Establecimientos que requieren un ITSE de Detalle o Multidisciplinario (más de 500 m2)	1.47	56.70	56.77	99.88%	61
6.8	Licencia de funcionamiento - Establecimientos que requieran de un ITSE de Detalle o Multidisciplinario (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	1.58	60.70	60.74	99.93%	62
6.9	Licencia de funcionamiento - Establecimientos que requieran de un ITSE de Detalle o Multidisciplinario (más de 500 m2) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.67	64.40	64.46	99.90%	63
6.10	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa)	1.44	55.60	55.67	99.87%	64
6.11	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	1.58	60.90	60.96	99.91%	65
6.12	Licencia de funcionamiento: Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales (licencia corporativa) en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.64	63.30	63.37	99.90%	66
6.13	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2, con ITSE Básica Ex Post	1.43	55.00	55.68	98.79%	67
6.14	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	1.53	58.90	58.99	99.85%	68
6.15	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de hasta 100 m2 con ITSE Básica Ex Post en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.61	61.80	61.83	99.94%	69
6.16	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante	6.77	260.80	263.10	99.13%	70
6.17	Licencia de funcionamiento - Cesionario con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	6.94	267.10	267.69	99.78%	71

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				Nº DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBER- TURA	
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	
6.18	Licencia de funcionamiento - Cesionario con un área de más de 100 m2 hasta 500 m2 con ITSE Básica Ex Ante en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	6.99	269.00	269.00	100.00%	72
6.19	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2	1.43	54.90	54.94	99.92%	73
6.20	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área de más de 500 m2, en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario simple (adosado a fachada) y/o toldo	1.58	60.70	60.74	99.93%	74
6.21	Licencia de funcionamiento - Cesionarios con un área más de 500 m2 en forma conjunta con la autorización de anuncio publicitario (luminoso o iluminado) y/o toldo	1.63	62.70	62.71	99.98%	75
6.23	Variación de área comercial o económica (Ex Post / Ex Ante / Detalle/ Multidisciplinaria)	1.34	51.70	51.73	99.94%	76
6.24	Ampliación o reducción de giro compatible (Ex Post / Ex Ante / Detalle/ Multidisciplinaria)	1.32	51.00	51.07	99.86%	77
6.26	Autorización municipal para el ejercicio del comercio ambulatorio en espacios públicos	1.075	41.40	41.40	99.99%	78
6.27	Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios de paneles:					
6.27.1	Simples	2.31	89.10	89.13	99.96%	79
6.27.2	Monumental unipolar	2.36	90.80	90.88	99.91%	80
6.28	Autorización para la ubicación de anuncios o avisos publicitarios - Letrero, placa, toldos, cartelera.	2.19	84.50	84.53	99.96%	81
6.29	Autorización para la ubicación de afiches o banderolas de campaña y eventos temporales	2.17	83.40	83.44	99.96%	82
SUB GERENCIA DE LICENCIAS Y COMERCIALIZACIÓN: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD						
6.30	Duplicado de certificado de licencia de funcionamiento	0.73	28.20	28.24	99.87%	83
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS						
7.1	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post): Aplicable para módulos, stands o puestos dentro de los mercados de abastos, galerías y centros comerciales	1.20	46.20	82.09	56.28%	84
7.2	Levantamiento de Observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Post)	0.80	30.80	38.85	79.27%	85
7.3	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	3.99	153.50	153.59	99.94%	86
7.4	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones Básica (Ex Ante)	1.83	70.40	70.45	99.93%	87
7.5	Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
7.5.1 a)	Hasta 100 m2	9.94	382.80	382.87	99.98%	88
7.5.2 b)	Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	11.09	427.00	427.10	99.98%	89
7.5.3 c)	Mayor a 500 m2 hasta 800 M2	12.15	467.60	467.65	99.99%	90
7.5.4 d)	Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	13.20	508.10	508.19	99.98%	91
7.5.5 e)	Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	14.16	545.00	545.05	99.99%	92
7.5.6 f)	Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	15.11	581.90	581.91	100.00%	93
7.5.7 g)	Mayor a 5000 m2 hasta 10 000 m2	16.07	618.70	618.77	99.99%	94
7.5.8 h)	Mayor a 10 000 hasta 20 000 m2	17.03	655.60	655.63	99.99%	95
7.5.9 i)	Mayor a 20 000 hasta 50 000 m2	17.79	685.10	685.12	100.00%	96
7.5.10 j)	Mayor a 50 000 a más m2	18.56	714.60	714.61	100.00%	97
7.6	Levantamiento de observaciones de la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones de Detalle					
7.6.1 a)	Hasta 100 m2	4.58	176.40	176.42	99.99%	98

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	UIT = 3850.00				Nº DERECHO TRÁMITE
		DERECHO (I)		COSTO (C)	% COBER- TURA	
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	(I / C)	
7.6.2 b)	Mayor a 100 m2 hasta 500 m2	5.54	213.20	213.28	99.96%	99
7.6.3 c)	Mayor a 500 a 800 M2	5.60	215.50	250.14	86.15%	100
7.6.4 d)	Mayor a 800 m2 hasta 1100 m2	6.10	234.80	287.01	81.81%	101
7.6.5 e)	Mayor a 1100 m2 hasta 3000 m2	7.84	301.70	301.75	99.98%	102
7.6.6 f)	Mayor a 3000 m2 hasta 5000 m2	8.41	323.80	323.87	99.98%	103
7.6.7 g)	Mayor a 5000 m2 hasta 10 000 m2	8.98	345.90	345.98	99.98%	104
7.6.8 h)	Mayor a 10 000 hasta 20 000 m2	9.75	375.40	375.47	99.98%	105
7.6.9 i)	Mayor a 20 000 hasta 50 000 m2	10.32	397.50	397.59	99.98%	106
7.6.10 j)	Mayor a 50 000 a más m2	11.28	434.40	434.45	99.99%	107
7.7 Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones previa a evento y/o espectáculo público						
7.7 a)	Hasta 3000 espectadore	4.38	168.70	168.75	99.97%	108

SUB GERENCIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE Y DEFENSA CIVIL: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

7.8 Duplicado del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones	0.45	17.50	17.54	99.78%	109
---	------	-------	-------	--------	-----

GERENCIA DE RENTAS

SUB GERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

9.7 Constancia de no adeudo tributario	0.38	14.70	14.75	99.66%	110
9.10 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizados en la vía pública o lugares no confinados (abiertos al público) eventuales como: Feria Gastronómicas, Ferias Artesanales, otras similares	1.29	49.70	49.76	99.88%	111
9.11 Autorización temporales para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones afin a su diseño: estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros convencionales y similares. Con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE)	1.31	50.30	50.39	99.83%	112
9.12 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones no afines a su diseño con una afluencia menor o igual a 3000 personas - Inspección Tecnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE)	1.43	55.00	55.08	99.85%	113
9.13 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones afin a su diseño: estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros convenciones y similares con una afluencia mayor a 3000 personas	1.39	53.50	53.52	99.97%	114
9.14 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos realizadas en edificaciones no afines a su diseño con una afluencia mayor a 3000 personas	1.51	58.20	58.21	99.98%	115
9.16 Autorización temporal para eventos y/o espectáculos públicos no deportivos en plazas. Espectáculo taurino - Mayor a 3000 espectadores	1.35	51.90	51.95	99.90%	116

SUB GERENCIA DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

9.18 Duplicado de HR y PU (por predio)	0.09	3.60	3.62	99.46%	117
--	------	------	------	--------	-----

Nº	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO / SERVICIO BRINDADO EN EXCLUSIVIDAD	DERECHO (I)		COSTO (C)		Nº DERECHO TRÁMITE
		% UIT ^{1/}	S/.	S/.	% COBERTURA (I / C)	

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD

PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

11.3 Inscripción al registro municipal de organizaciones de recicladores autorizados para la recolección selectiva y comercialización de residuos sólidos	0.58	22.40	22.47	99.70%	118
---	------	-------	-------	--------	-----

PROGRAMA DE MEDIO AMBIENTE: SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD

11.4 Duplicado de carnet de identificación del reciclador	0.50	19.10	19.18	99.58%	119
---	------	-------	-------	--------	-----

GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

12.2 Autorización para tenencia de canes	0.50	19.20	20.84	92.15%	120
--	------	-------	-------	--------	-----

1/ UIT vigente en el 2015 = S/. 3,850.00
Fuente: Expediente Ordenanza Nº 444 -MDR
Elaboración: Servicio de Administración Tributaria de Lima

ORDENANZA Nº 444-MDR

Rímac, 25 setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en sesión extraordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el artículo 194^a de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 27680, Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades tienen autonomía política, económica en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del título preliminar de la ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que, efectivamente, los gobiernos locales gozan de la autonomía prescrita, y que esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 08) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al concejo Municipal aprobar modificar o derogar las ordenanzas; asimismo el artículo 40º de la misma norma prescribe la formalidad que debe revestir la potestad legislativa de las municipalidades distritales al emitir ordenanzas en materia tributaria, disponiendo que estas sean ratificadas por municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada en vigencia, procedimiento que para el caso de la municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra regulado por la Ordenanza Nº 1533, y Ordenanza Nº 1833, norma que modifica artículos de la Ordenanza Nº 1533, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanza Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que, el numeral 36.1 del artículo 36º de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General concordante con el artículo 38º de la misma norma, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente en el caso de los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, tal como lo establece el artículo 45° de la ley ut supra, el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y en su caso, por el costo real de producción de documentos que se expida, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la precitada norma, que dispone de los procedimientos especiales creados y regulados por ley expresa se rigen solo supletoriamente por aquella, en los aspectos no previstos y que no son tratados expresamente de modo distinto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM. Concordante con la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, se establece la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas;

Que, a fin de dotar de eficacia y celeridad la función pública, es necesario regular de manera integral los procedimientos administrativos, requisitos y derechos de trámite, debiendo estar contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la municipalidad distrital del Rímac, el cual normara la competencia de los órganos encargados de generar procedimientos administrativos, ahora bien el documento de gestión propuesto, cumple con los criterios técnicos y legales que permitirán que la Municipalidad distrital del Rímac, efectivamente, sea una entidad competitiva dentro del ámbito del desarrollo económico local y metropolitano, facilitando la participación de los agentes económicos y promoviendo en forma sustancial la formalización del desarrollo constructivo e inversión privada;

Que, mediante Ley N° 30228, se modifica la Ley N° 29022, Ley N° 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, respecto del régimen de permisos y autorizaciones así como las tasas o derechos para su obtención, y a través de la Ley N° 30230 se fijan, entre otras medidas, la simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país estableciendo disposiciones aplicables a las tasas por trámites, derechos y licencias municipales y modificaciones a la Ley de Tributación Municipal, a la Ley de Procedimiento Administrativo General, a la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, a la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento y a la Ley que crea el Sistema Nacional de gestión del Riesgo de desastres – SINAGERD;

Que, asimismo con fecha 14 de septiembre del 2014, se publica en el Diario oficial El Peruano el D.S. 058-2014-PCM, el mismo que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones ITSE, y mediante Resolución Jefatural N° 086-2014-CENEPRED/J, se aprobó el manual para la ejecución de las inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones y formatos correspondientes, el mismo que derogó la resolución Jefatural N° 251-2008-INDECI Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil y modificatorias, por lo que es necesario adecuar el TUPA a dichas normas;

Que, en ese contexto y de acuerdo con la normatividad precitada, se tiene que resulta necesario modificar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, de la Municipalidad Distrital del Rímac, adecuando los procedimientos, requisitos, y otros, en beneficio de los administrados y aprobar los derechos de trámite y formatos de los de procedimientos y servicios brindados en exclusividad;

Que, mediante el Informe N° 628-2015-GAJ-MDR de fecha 24 de setiembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la necesidad de modificar y actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA vigente, y aprobar los derechos de trámite y formatos de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad, prosiguiéndose con el trámite para su aprobación ante el Concejo distrital conforme a sus atribuciones señaladas en la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por mayoría, con dispensa de la lectura y aprobación del acta lo siguiente;

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) Y EL CUADRO DE TASAS Y DERECHOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Artículo 1°.- APROBACION DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA).

Dispóngase la aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad distrital del Rímac, que contiene un total de ciento setenta y seis (177) procedimientos y veinte y cuatro (25) servicios brindados en exclusividad por la municipalidad, conforme a las denominaciones y detalles establecidos en el Anexo TUPA, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2°.- APROBAR LOS DERECHOS DE TRÁMITE DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS BRINDADOS EN EXCLUSIVIDAD CONTENIDOS EN EL TUPA

Apruébese los derechos de trámite, procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad contemplados en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- APROBAR LOS FORMATOS DE TRÁMITE.

Apruébese, los formatos de trámite de distribución gratuita (formatos de libre reproducción), requeridos para la atención de los procedimientos y servicios brindados en exclusividad.

Artículo 4°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 29090 Y MODIFICATORIAS.

Adequar los procedimientos administrativos a la Ley N° 29090 y modificatorias, Ley de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones. Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones y licencias para la realización de habilitaciones urbanas y edificaciones recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 29090 y modificatorias, así como su Reglamento.

Artículo 5°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 28976 Y MODIFICATORIAS.

Adequar los procedimientos administrativos a la Ley N° 28976 y modificatorias, Ley Marco de Licencias de Funcionamiento. Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos en donde se desarrollen actividades económicas, recogen única y exclusivamente los requisitos, silencios, plazos y demás formalidades previstas en la Ley N° 28976 y modificatorias.

En cumplimiento de las formalidades previstas en la citada ley, corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional, las Estructuras de Costos de los procedimientos administrativos de licencias de funcionamiento, así como los planos de zonificación e índice de usos (compatibilidad de uso), esto último con la finalidad de facilitar la adecuada formulación de las solicitudes de licencias de funcionamiento.

Artículo 6°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS A LA LEY N° 30228 Y MODIFICATORIAS

Adequar los procedimientos administrativos a la Ley N° 30228, Ley para la Expansión de Telecomunicaciones y modificatorias. Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con telecomunicaciones se encuentran adecuados a dicha norma y en cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley N° 29022 y su Reglamento al Decreto Supremo N° 003-2015-PCM. Corresponde disponer la publicación en el portal web institucional y en la sede institucional de las estructuras de costos de los procedimientos administrativos de telecomunicaciones.

Artículo 7°.- ADECUACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS AL DECRETO SUPREMO N° 058-2014-PCM

Adequar los procedimientos administrativos al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Precísese que los procedimientos administrativos y servicios brindados en exclusividad vinculados con las Inspecciones de Seguridad en Edificaciones se encuentran adecuados al Decreto Supremo N° 058-2014-PCM en cuanto a requisitos, plazos, silencios y demás formalidades previstas en la norma.

Artículo 8°.- EXIGIBILIDAD DE LOS DERECHOS DE TRÁMITE.

Dispóngase que los derechos de trámite a los que hace referencia el artículo precedente, sean exigibles a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano que los ratifique y de la presente Ordenanza.

Artículo 9°.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.

El dispositivo legal aprobado será publicado en el Diario Oficial El Peruano y el texto íntegro en el portal institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac (www.munirimac.gob.pe), en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.psce.gob.pe), conforme al artículo 1° de la Ley N° 29091. Asimismo, la información relacionada al procedimiento de ratificación de la presente Ordenanza podrá ser visualizada en el Portal Institucional del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Artículo 10°.- VIGENCIA.

La Ordenanza aprobada entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación y del Acuerdo de Concejo Metropolitano que la ratifica.

Artículo 11°.- DEROGACIÓN.

Deróguese toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde